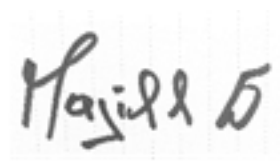


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de julio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado en pobreza designado dentro del presente proceso, Dr. NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, no aceptó el cargo y para el efecto, allegó soportes que dan cuenta de que actúa en dicha calidad en otros procesos. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00198
Auto interlocutorio nro. 0968

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que el apoderado en pobreza designado, Dr. **NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ**, allegó memorial indicando que no le es posible aceptar el cargo, anexando soportes que dan cuenta de su actuación en otros procesos como abogado de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., se dispondrá su relevó y se procederá a designar un nuevo abogado de pobre para que represente al demandado, señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**.

Como consecuencia de ello, se designa a la abogada **MÓNICA SALAZAR SALAZAR** en el cargo de **APODERADA DE POBRE** para que represente al demandado, señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**. En consecuencia, notifíquesele este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo. Así mismo, se le advertirá que, como quiera que el demandado ya ha agotado doce (12) días con los que contaba para contestar la demanda, cuenta entonces con el término de ocho (08) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que la tenga como posesionada en el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ**, como **APODERADO DE POBRE** del demandado, señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **MÓNICA SALAZAR SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.309.271 y portadora de la T.P. nro. 110.360 del C.S. de la J, quien se localiza en la carrera 23 nro. 20-59, oficina 315 del Edificio Estada, de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3116118954, o por intermedio del correo electrónico monika.abogada@hotmail.com, en el cargo de **APODERADA DE POBRE** para que represente al demandado, señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P. A la profesional se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y anexos para lo de su cargo a quien se le advertirá que cuenta con el término de ocho (08) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que tenga como posesionada a la misma

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9a4f8a4e19640a15a757fd6afa3aa65858517b9db14b5e18e52478007ab3c3**

Documento generado en 25/07/2022 02:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>